

LEY 7.062

Donación de inmuebles al Arzobispado de Bahía Blanca y a la Municipalidad de Tres Arroyos, en el pueblo de San Francisco de Bellocq

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a favor del Arzobispado de Bahía Blanca, el bien inmueble de propiedad fiscal, dominio inscripto al folio 195/43 del Registro del partido de Tres Arroyos, ubicado en el pueblo de San Francisco de Bellocq, jurisdicción del partido de Tres Arroyos, identificado catastralmente como: circunscripción XIV, sección A, manzana cuarenta y seis (46), parcela dos a) (2a), compuesta de una superficie de tres mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (3.633,67 m²), con la situación, medidas y linderos que se precisan en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo la característica 108-33-60, con fecha 2 de agosto de 1960, con destino a la construcción de una Iglesia y Casa Parroquial.

Art. 2º Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a favor de la Municipalidad del partido de Tres Arroyos, la fracción de tierra de propiedad fiscal, dominio inscripto al folio 195/43 del Registro del partido de Tres Arroyos, ubicada en el pueblo de San Francisco de Bellocq, jurisdicción del partido de Tres Arroyos, identificada catastralmente como: circunscripción XIV, sección A, manzana cuarenta y seis (46), parcela uno a) (1 a), compuesta de una superficie de tres mil cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (3.048,80 m²), con la situación, medidas y linderos que se precisan en el plano mencionado en el artículo precedente, con destino a la construcción de la Casa Municipal de la citada localidad.

Art. 3º Déjase establecido que las referidas donaciones son con la condición, de afectar las mismas a los destinos previstos, retrotrayéndose el dominio a nombre de la Provincia si así no se hiciere.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Juan Angel Arana.
Secretario de la O. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Quechi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.
A. R. FUERTES.

Decreto 8.144.

Registrada bajo el número siete mil sesenta y dos (7.062).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 7 de julio de 1965.

Aprobado el 26 de agosto de 1965.

Sancionado en el Senado el 9 de setiembre de 1965.

Promulgada el 21 de setiembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 28 de setiembre de 1965.